Pautas aplicables a actividades de tiempo libre dirigidas a la población infantil y juvenil.

Las pautas para la organización de actividades deben ajustarse a lo establecido en la normativa vigente relativa a la prevención de la COVID-19 que, en el momento de la revisión de este protocolo, es fundamentalmente:

- Real Decreto-ley 21/2020 de 9 de junio de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.
- Decreto 36/2020, de 26 de octubre, del Lehendakari, por el que se determinan medidas específicas de prevención, en el ámbito de la declaración del estado de alarma, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica y para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Además, es importante, tener en cuenta las recomendaciones de Salud Pública para minimizar y controlar la transmisión de la COVID-19 que se puede encontrar en la web del Departamento www.euskadi.eus/coronavirus/

Esta web dispone de otros protocolos, normativa e información sobre la COVID-19, así como material descargable de información a la ciudadanía sobre medidas para prevenir la transmisión de la enfermedad.

Observaciones y recomendaciones

Dada la situación de estado de alarma sanitaria, se realizan las siguientes observaciones y recomendaciones en relación a las pautas para actividades de tiempo libre dirigidas a la población infantil y juvenil presentadas:

- Las actividades se podrán realizar con un máximo de **seis personas**, incluido monitoras o monitores, procurando mantener grupos estables.

- Siempre que sea posible, se procurarán realizar dichas actividades al **aire libre**.

- En caso de ser imprescindible realizar la actividad en un espacio cerrado, se deberá realizar en grupos de máximo 6 personas en cada espacio, no pudiendo superar el **50% del aforo** de dicho espacio.

- Las personas participantes en la actividad deberán residir en el mismo municipio o en un municipio colindante al lugar donde se realice dicha actividad.

- En caso de plantear una actividad con pernocta (obligatoriamente en el mismo municipio de residencia o colindante), se deberá recordar la limitación de la libertad de circulación entre las 23:00 horas y las 6:00 horas.

- El uso de **mascarilla** es obligatorio en todo momento para personas mayores de 6 años, excepto en los casos recogidos en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de

junio, de Medidas Urgentes de Prevención, Contención y Coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En caso de asistir a comedores, la mascarilla únicamente se retirará en el momento de la ingesta de alimentos o bebidas.

- Se deberán extremar las medidas de limpieza y ventilación de las instalaciones, además de evitar compartir materiales o utensilios.

NOTA: Hay que tener en cuenta que la situación epidemiológica en el momento de la realización de las actividades puede condicionar su celebración, así como las medidas preventivas que sean necesarias.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de noviembre de 2020

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
BERDINTASUN, JUSTIZIA ETA
GIZARTE POLITIKETAKO SAILA
DEPARTAMENTO DE IGUALDAD,
JUSTICIA Y
POLÍTICAS SOCIALES

Agurtzane Llano Cuadrado
Gazteria zuzendaria /Directora de Juventud